En totana, en veynte y quatro dias
del mes de marco de mil y seis cien
tos y treynta y seis años el concejo jus
ticia y rregimiento desta villa se juntaron
en la sala baxa de su ayuntamiento e sa
ller sus mercedes, el bartolome de canobas
sanchez y francisco vidal canobas alcaldes
ordinarios y bartolome de canobas vidal
alferes mayor y francisco de aledo fiel ex
juan de canobas mora gines de mora, alon
so andreo don alonso de mora fiel executor
estando asi juntos como tal concejo
y en nonbre de concejo acordaron lo siguien
te = dixeron que mil y nue
becientos reales que estan en po
der de alonso fernandez vecino
desta villa que an procedido de las
yerbas de los terminos comunes
que se an badido para la paga del
donatibo y estan mandados des
embargar por sus mercedes a
cordaron que se entregue a
el licenciado gonçalo de cano
bas = no pasa delante este ayun
tamiento porque se desconfor
ma en cual de que doy fee y lo
firme

Ginés lopez [illegible]